JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00354-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por la INMOBILIARIA IBR ASOCIADOS LTDA contra ADRIANA CONSTANZA TORRES FONSECA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo normado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, acreditando que el poder fue otorgado por mensaje de datos o en su defecto, deberá realizarse presentación personal conforme lo reglamenta el artículo 74 del CGP.

2. Aclare porque solicita el canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019, cuando en los hechos manifiesta que el inmueble fue entregado por la ejecutada en febrero de 2018.

3. Indique la dirección electrónica de la ejecutada (Núm.10 del art. 82 del CGP), manifestando la forma como lo obtuvo, allegando el material probatorio pertinente (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

4. Describa en el acápite de notificaciones, la ciudad donde se encuentra domiciliada la ejecutada.

5. Aporte la totalidad del contrato de arrendamiento base de acción, toda vez que no se desprende el rubro de la clausula penal peticionada.

6. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el original del título ejecutivo que pretende ejecutar, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservarlo y aportarlo al expediente (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

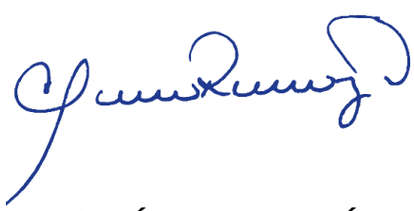

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

DLO

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C* (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 17 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

DLO